



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RP INCREMENTO ESTIPENDIOS BENEFICIARIOS DE BECAS FINANCIADAS AGENCIA I+D+i

---

VISTO el EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT, las RESOL-2020-7-APN-ANPIDTYI#MCT del 07 de abril de 2020, RESOL-2020-14-APN-ANPIDTYI#MCT del 27 de abril de 2020, RESOL-2020-11-APN-ANPIDTYI# ANPIDTYI del 20 de abril de 2020, RESOL-2020-17-APN-ANPIDTYI#MCT del 11 de mayo de 2020, RESOL-2020-25-APN-ANPIDTYI#MCT del 29 de mayo de 2020, RESOL-2020-33-APN-ANPIDTYI#MCT del 02 de julio de 2020, RESOL-2020-89-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI del 14 de agosto de 2020, RESOL-2020-54-APN-ANPIDTYI#MCT del 02 de noviembre de 2020, RESOL-2021-13-APN-DANPIDTYI# ANPIDTYI del 22 de enero de 2021, RESOL-2021-14-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI del 04 de febrero de 2021, RESOL-2021-32-APN-ANPIDTYI#MCT del 22 de abril de 2021, RESOL-2021-99-APN-DANPIDTYI# ANPIDTYI del 18 de junio de 2021, la RESOL-2021-115-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI del 20 de julio de 2021 y ;

**CONSIDERANDO**

Que, por conducto de las Resoluciones citadas en el VISTO, se ha resuelto la aprobación de sucesivos bonos, aumentos y prorrogas en los estipendios a favor de los becarios enmarcados en proyectos financiados por la AGENCIA I+D+i.

Que, a través de la RESOL-2021-99-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI del 18 de junio de 2021, se otorgó un incremento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en los estipendios, vigentes al 31 de mayo de 2021, a liquidarse en un DIEZ POR CIENTO (10 %) a partir del 1 de junio de 2021, CINCO POR CIENTO (5 %) a partir del 1 de agosto de 2021, CINCO POR CIENTO (5 %) a partir del 1 de septiembre de 2021, CUATRO POR CIENTO (4 %) a partir del 1 de diciembre de 2021, SEIS POR CIENTO (6 %) a partir del 1 de enero de 2022, CINCO POR CIENTO (5 %) a partir del 1 de febrero de 2022.

Que, habiéndose cumplido con lo previsto, los becarios ya han gozado del primer aumento del DIEZ POR

CIENTO (10 %) a partir del 1 de junio de 2021.

Que, a través del Informe IF-2021-78757286-APN-CONICET#MCT del 25 de agosto de 2021, la Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), Dra. Ana María Franchi, comunicó que se dispuso un incremento en los estipendios de las becas internas del CONICET consistente en un DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de agosto, DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de septiembre y DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de octubre, tomando como base en todos los casos el estipendio vigente al 31 de julio de 2021, informándose que los mencionados incrementos corresponden al año 2021.

Que lo dispuesto por el CONICET representa una mejora de las condiciones establecidas en la RESOL-2021-99-APN-DANPIDTYI# ANPIDTYI.

Que, con el fin de adoptar un idéntico esquema de aumentos que los dispuestos por el CONICET resulta necesario modificar lo previsto en la RESOL-2021-99-APN-DANPIDTYI# ANPIDTYI.

Que la adopción de la presente medida tiene por objeto asegurar, renovar y reafirmar el compromiso de apoyo de la AGENCIA I+D+i para con todos los miembros que integran el Sistema Científico y Tecnológico de nuestro país.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida es dictada en uso de las delegaciones realizada por el artículo 19 de la RESOL-2021-115-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI del 20 de julio de 2021 y, en uso de las facultades emergentes del DECNU-2020-157-APN-PTE del 14 de febrero de 2020 y DCTO-2020-189-APN-PTE del 26 de febrero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese un incremento del TREINTA POR CIENTO (30%) en los estipendios, vigentes 31 de julio de 2021, de los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, a liquidarse en un DIEZ POR CIENTO (10 %) a partir del mes de agosto, DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de septiembre y DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de octubre, reemplazando los aumentos

previstos en la RESOL-2021-99-APN-DANPIDTYI#ANPIDTYI a partir de agosto, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL atender las erogaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución a las partidas presupuestarias correspondientes del presente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la UNIDAD PRESIDENCIA de esta AGENCIA, publíquese en el sitio web oficial de este Organismo; notifíquese a los interesados; y cumplido, archívese.